

De Pinguantot, Esta carta de Pago Intendi bien como yo. Doña
 maria dela concepcion sucho abbadesa Monja Profesa que soy de
 este convento de santa Clara dela orden franciscana que esta
 dentro en los muros de esta leal Villa de Saltillo en la
 Provincia de alaba, otorgo Por esta carta que Por mi y en
 nombre de todas las monjas Profesas presentes y suce-
 ras del dicho convento. Soy otorgo carta de pago quantas
 Fante de derecho se Requiere y Dene. Hario a Juan fernan-
 des de Vicuña mayor Indias. Ustina de esta dicha Villa
 de ochientos y ochenta Reales de ochenta y quatro,
 maravedis cada Real que me ha dado y pagado Indienos.
 Demandados de bel lon corrientes. ante el Escriuano y testi-
 got de esta carta al tiempo de su otorgamiento que pido aga
 fee = Ego el Escriuano doy fee que En mi presencia y testigos
 de esta dicha carta al tiempo de su otorgamiento. El dicho Juan
 fernandes de Vicuña mayor Indias, Dio y pago ala dicha
 Doña maria de acho abbadesa los dichos ochientos y
 ochenta Reales. En las dichas monedas de bellon corrien-
 tes, contados y esta los Pudo. adu Parte y poder todos
 Ellos Real mente y son Usos = los quales dichos och-
 cientos y ochenta Reales que alli me ha pagado. El dicho
 Juan fernandes de Vicuña son Por los alimentos que
 El dicho convento. Ego en su nombre. E dedar adona fian-
 de Vicuña y Posas y archa hista legitima del dicho,
 Juan fernandes y dedona mariana de archa y Posas.
 Su muger monja en bicia que esta actual Recu Vido
 En el dicho convento. En cumplimiento de la escritura de
 ingrethion que sobre ello. Sotorgo. Enhe los Subdichos.

El dicho convento y monjas del. Por testimonio del
presente Escriuano su data. En el dicho convento a dos dias del
mes de enero Proximo pasado de Este presente año = y
su sumo Placer me paga los dichos alimentos a adelantados
que son Para desde dos dias del mes de enero primero le
nidere de mill y seiscientos y veinte y nueve hasta dos
dias del mes de enero del año venidero de mill y seiscien-
tos y treinta que se fonsignaron a Nator de los dichos
treinta y treinta Reales Por cada Un año. Por los dichos
alimentos. Durante el tubio. La dicha dona Francisca
En el dicho convento Por tal monja religiosa sin Profesar =
gatti mismo Porgo Por esta dicha carta En el dicho nombre
del dicho convento y por mi quedo carta de Pago. al dicho
Juan fernandes Del Vicuna Informidad. de la dicha
Escritura de yngredion = De Una delna alombra de
lana nueva = De Una silla de cuero, de el paldar nueva
y de diez y ocho caras de mantos de lino de granillo = y de
Veinte y quatro sillas nuevas de lo mismo y de dos
sábanas de lienca calero, nuevas y de dos paños de
manos de lo mismo nuevos. De Una cuchara de plata
y de dos libras de cera = que atti mismo confieso me
entregado. todo ello. Enes y especie En el dicho Juan fer-
nandes de Vicuna por manos de la dicha dona maria
na su mujer Para el dicho convento Por la Nator
contenida En la dicha Escritura de yngredion = y por
que la entrega de cada cosa de ello de presente, no pa-
rese. Periancio las leyes y De medios de este castro que
habitan cerca de las cosas del non Visto Puebla y po-
ga y de lo y mas Ingano de ella = Porgo carta de
Pago firme En forma que es bastante de derecho de

Requiere y es necesario de todo lo contenido Por esta
dicha carta al dicho Juan fernandes de Vicuña y pro
mebo y oblige, al dicho convento y monjas del con
todas sus rentas y propios de Rechos y acciones ha
vidos y por aver que de su parte ni de su nombre ja
mas sean pedidos al dicho Juan fernandes de vicuña
ni a los suyos los dichos derechos y rentas Reales
ni de mas cosas declaradas por esta dicha carta ni parte
Algunas de ellas. So pena de costas y oblique como dicho
es como mas convenga dederecho, para su validacion
Ante andres martines de hordonana el suiano del reij
nuestro señor En todos sus Reynos y señorios Publicos
El Rey delos del numero y el vino de esta leal villa
de salta tierra y testigos que es fecha y otorgada en
la puerta Regia y locutorio del dicho convento de
sancta Clara dela dicha villa de salta tierra. a cator
cedias. del mes de noviembre de mill y seys cientos y ve
ynte y ocho años. Siendo allos presentes Por testigos
Pero Ruiz de Vicuña, Juan oyar de contrata y pedro
Peres de abila vecinos dela dicha villa. La dicha, a
Plade la. firmo de su nombre. aquí en y testigos y el
el suiano de jfee condo, maria de la concecion cuchi.
abadesa. Pado ante mi. Andres de hordonana el
cribano. Yo, el d. dondres de hordonana el suiano
del reij nuestro señor en todos sus Reynos y señorios. En
el numero y el vino de esta leal villa de salta tierra
a canopreil. fin. Es de la casa y de la casa de la casa
y el d. dondres de hordonana. El suiano de la casa y el suiano

El testamento  Berda
Andres de hordonana

Allepago de 330 ps de
Sabadilla alba de Itana

de Aluati de Conon Orind
de Juanelle de Boayternaules

de Juanelle de Boayternaules
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

de 330 ps de Conon Orind
de 330 ps de Conon Orind

